



Ayuntamiento de Ponferrada

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE ENERO DE 2012**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a doce de enero de dos mil doce; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS Y JULIO MARTÍNEZ POTES , con la asistencia del Tesorero Municipal, DON OSCAR LUACES DE LA HERRAN, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 11,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADA LOS DÍAS 1 Y 14 DE DICIEMBRE DE 2011**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 1 y 14 de diciembre de 2011, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

### **2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

**2.1.-** Visto el escrito presentado por la mercantil **INVERSIONES BOTO Y RODRÍGUEZ S.L.**, en el que solicita licencia de parcelación de fincas sitas al sitio c/ Granja, Avda. Ferrocarril (Dehesas), Parcela 379, Polígono 45, finca registral: nº 4.370, Tomo 1.518, Libro 37, Folio 54, Alta 1, de 3.800,30 m<sup>2</sup> de superficie (según información registral).



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.5.3 de la normativa PGOU de aplicación al caso (Ordenanza 5 edificación vivienda unifamiliar Tipo 1: Superficie mínima 500 m<sup>2</sup>, frente mínimo de parcela 12 m., Tipo 2: superficie mínima 125 m<sup>2</sup>, frente mínimo 6 m., Tipo 3: superficie mínima 250 m<sup>2</sup>, frente mínimo 5 m.)

Considerando.- Que se ha formalizado la cesión de los terrenos destinados a viario.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.-** Otorgar licencia de parcelación a INVERSIONES BOTO Y RODRÍGUEZ S.L., para segregar fincas sitas al sitio / Granja, Avda. Ferrocarril (Dehesas). Parcela 379, Polígono 45, finca registral: nº 4.370, Tomo 1.518, Libro 37, Folio 54, Alta 1, de 3.800,30 m<sup>2</sup> de superficie, y constituir las siguientes:

**PARCELA A** , con 524,30 m<sup>2</sup> de superficie y 12,33 metros lineales de frente a la Avda. del Ferrocarril.

**PARCELA B** , con 507,25 m<sup>2</sup> de superficie y 12,33 metros lineales de frente a la Avda. del Ferrocarril.

**PARCELA C**, con 507,25 m<sup>2</sup> de superficie y 12,33 metros lineales de frente a la Avda. del Ferrocarril.

**PARCELA D**, con 525,40 m<sup>2</sup> de superficie y 16,62 metros lineales de frente a la Avda. del Ferrocarril, 4,50 metros lineales de chaflán y 39,95 metros lineales de frente a la Calle La Granja.

**PARCELA E**, con 525,18 m<sup>2</sup> de superficie y 20,58 metros lineales de frente a la Calle La Granja.

**PARCELA F**, con 557,57 m<sup>2</sup> de superficie y 18,08 metros lineales de frente a la Calle La Granja.

**PARCELA V**, de cesión obligatoria, destinada a vía pública, con una superficie de 653,35 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Determinar que conforme al Art. 70.b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y



Ayuntamiento de Ponferrada

León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 653,35 m<sup>2</sup>, que como parcela V se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

### **3º.- LICENCIAS AMBIENTALES.**

**3.1.-RESTAURADORES BERCIANOS S.L.** solicita licencia ambiental para actividad de Restaurante-Cafetería, en un único establecimiento público, emplazado en Avda. Montearenas, 32.

Resultando.- Que el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, modificada por Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre, dispone que "... en el caso de que en un único establecimiento público o instalación permanente, se pretendiese desarrollar de forma continuada varias actividades definidas por separado en el Catálogo que aparece como anexo a la Ley, el órgano competente para su autorización deberá determinar la COMPATIBILIDAD de las mismas..."

Resultando.- Que la compatibilidad de actividades se determina en función de: el horario, las dotaciones, público al que se autoriza el acceso o cualquier otra circunstancia a tener en cuenta "motivadamente por el poder público"

Resultando.- Que según informe técnico, ambas actividades coinciden en el horario de apertura y cierre (Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo), público al que se autoriza el acceso (Ley 7/2006), no existiendo otra circunstancia relevante a tener en cuenta por el órgano autorizante.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Declarar la compatibilidad de las actividades de cafetería y restaurante para el establecimiento único emplazado en Avda. de Montearenas, nº 32.



Ayuntamiento de Ponferrada

**3.2.- RESTAURADORES BERCIANOS S.L.** solicita licencia ambiental para la actividad de Restaurante y Cafetería, con emplazamiento Avda. de Montearenas nº 32.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones olores y residuos .
3. En la misma zona o en sus proximidades sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 8. Edificación Industrial (IN) T2.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:
  - I. Debe acogerse a las especificaciones medioambientales señaladas en la Memoria de la Actividad y al cumplimiento de los límites establecidos en la legislación.
  - II. Las medidas correctoras descritas en la memoria que se acompaña al Proyecto Técnico presentado son aceptables.
  - III. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre).
  - IV. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
    - a. Aforo máximo permitido: 172 personas.



Ayuntamiento de Ponferrada

- b. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
- c. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- d. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.  
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día) y 35 dBA (noche)  
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 60 dBA (día) y 50 dBA (noche)  
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
- e. Junto con la comunicación de inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
- f. Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB SI4 del CTE.
- g. Deberán tener suscrito un contrato de Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad o espectáculo desarrollado (Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
- h. Con la comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la Autorización sanitaria de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 131/1994, de 9 de junio, por el que



Ayuntamiento de Ponferrada

se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias.

- i. Con la comunicación de inicio de la actividad deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento). (DB SI 4 1.1)
- j. Se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor)
- k. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- l. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).

V. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

IV. El solicitante deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997, de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999 de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**3.3.- BOS TAURUS S.L.** solicita licencia ambiental para la actividad de Carnicería, con emplazamiento Avda. del Sacramento, nº 5, Local 3, planta baja.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.



Ayuntamiento de Ponferrada

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones olores y residuos .
3. En la misma zona o en sus proximidades no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 4. Edificación en Bloque (BL) .
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:
  - I. Debe acogerse a las especificaciones medioambientales señaladas en la Memoria de la Actividad y al cumplimiento de los límites establecidos en la legislación.
  - II. Las medidas correctoras descritas en la memoria que se acompaña al Proyecto Técnico presentado son aceptables.
  - III. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre).
  - IV. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
    - a. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
    - b. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
    - c. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los



Ayuntamiento de Ponferrada

colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.

Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día)

Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día)

Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.

- d. Junto con la comunicación de inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
- e. Con la comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la Autorización sanitaria de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias.
- f. Se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor)
- g. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- h. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).

V. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

IV. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.





Ayuntamiento de Ponferrada

#### **4º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA**

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 24 de junio de 2011, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

**4.1.-** Visto el expediente de licencias urbanísticas, instado por el **MINISTERIO DE JUSTICIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y PATRIMONIO**, con domicilio en Madrid, Cea Bermúdez, 46, C.I.F. S2813001A, para construcción de edificio para Servicios Comunes Judiciales, con emplazamiento en Calle Río Oza de esta Ciudad.

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2010, se otorgó licencia de obras al Ministerio de Justicia, Subdirección General de Obras y Patrimonio, para la construcción de edificio destinado a Servicios Comunes Judiciales señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.

Considerando.- Que por el interesado citado se ha presentado proyecto de ejecución, acompañado de la oportuna documentación, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar al Ministerio de Justicia, Subdirección General de Obras y Patrimonio, para el comienzo de las obras de construcción de edificio destinado a Servicios Comunes Judiciales, con emplazamiento en Calle Río Oza, de esta Ciudad, según proyecto presentado el 40 de diciembre de 2011, con las prescripciones impuestas en la resolución de 22 de noviembre de 2010 y que en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. que le sean de aplicación, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 24 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª Fase de rasante de calle; 2ª fase de terminación de cubierta. 3ª fase de finalización del edificio. De



Ayuntamiento de Ponferrada

la inspección de cada fase se levantará el Acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de 15 días contados desde la solicitud.

En el plazo de mes desde el otorgamiento de la licencia se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 826,56 Euros, para la gestión de los residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, sin cuya constitución esta autorización carece de toda eficacia, incluso a efectos notariales y registrales.

Tratándose de una actividad sujeta a comunicación, el titular de la licencia de obras queda obligado a presentar en el Ayuntamiento certificado final de las obras, con planos de planta, alzado y sección, firmados por el técnico director de las obras y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y documentación fotográfica, al objeto de que esta Administración dicte resolución expresa para tener por efectuada la comunicación establecida en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

**SEGUNDO:** Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): ..... 985.893,28 €  
4.071.857,47 (actual)  
(4.143.942,87 – 72.085,40 (Seg. y Salud)  
- 3.085.964,19 (liquidado)  
(3.175.110,00 – 89.145,81 (seg. y salud)

Tipo: 3,61%

Cuota: 35.590,74 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

**4.2.-** Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. ANA MARÍA ALFONSO GUERRERO**, con domicilio a efecto de notificaciones en esta Ciudad, Avenida de España nº 26, 6º C, y D.N.I. 09.693.811 R, solicitando autorización para modificar el desarrollo y la distribución del edificio destinado a vivienda en cuanto a la planta bajo cubierta, destinada a trastero, y la planta baja para zona de sala de estar para la vivienda, con emplazamiento en Calle Rañadero, número 27-29, de esta Ciudad, Expediente 179/05, habiéndose concedido licencia de obras mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de



Ayuntamiento de Ponferrada

fecha 8 de marzo de 2006, modificada por Acuerdo del mismo órgano de fecha 27 de junio de 2006 en cuanto a determinadas prescripciones impuestas, con las prórrogas de licencia autorizadas mediante sendos acuerdos de la Junta de Gobierno en sesiones de fechas 8 de agosto de 2007, 21 de abril de 2009 y 7 de octubre de 2010, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.-** Otorgar licencia de obras a D<sup>a</sup>. Ana María Alfonso Guerrero, con D.N.I. 09.693.811 R, para la modificación presentada, según planos visados el 14 de noviembre de 2011 y documentación presentada el 17 de noviembre de 2011, en cuanto a la planta bajo cubierta, destinada a uso de trastero, y modificación de la planta baja, adecuando el local existente para zona de sala de estar para la vivienda, respecto del edificio para vivienda, con emplazamiento en los números 27-29 de la Calle Rañadero, de esta Ciudad, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 8 de marzo de 2006, modificada por Acuerdo del mismo órgano de fecha 27 de junio de 2006 en cuanto a determinadas prescripciones impuestas, con las prórrogas de licencia autorizadas mediante sendos acuerdos de la Junta de Gobierno en sesiones de fechas 8 de agosto de 2007, 21 de abril de 2009 y 7 de octubre de 2010 resultando un edificio para vivienda que se desarrolla en planta semisótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta.

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto):.....21.812,63 €

(23.314,72 € – 1.502,09 € [Seg. y

Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 787,43 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 8 de marzo de 2006.

**4.3.- Doña MARÍA KSEÑAKOVA**, con domicilio en Dehesas, Calle Camino Las Baragañas, 4<sup>o</sup> Travesía, nº 50; y con N.I.E. X-6994020-L, solicita licencia municipal para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Polígono 44, Parcelas 398 y 401; Calle La Granja, en Dehesas.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar a Doña María Kseňakova licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación presentados el 24 de noviembre de 2011, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
  - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
  - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
  - 1.3. El titular de la licencia evacuará, el saneamiento, a través de un sistema autónomo, debiendo presentar, a la terminación de la obra, contrato de con gestor autorizado para el mantenimiento de la fosa séptica planteada.
- 2) En el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 513,00 Euros, para la gestión de los residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, sin cuya constitución esta licencia carece de toda eficacia, incluso a efectos notariales y registrales.
- 3) Tanto la construcción como el cierre de la parcela se situarán al menos a tres metros del límite exterior del camino (art. 24.3 de la Ley 5/99 y art. 54 del Reglamento de Urbanismo).
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la



Ayuntamiento de Ponferrada

solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- 5) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 9) Queda establecida la parcela registral 46.254 (Tomo 2.536, Libro 780, Folio 114, de la Sección Tercera del Ayuntamiento de Ponferrada) como indivisible, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, quedando, además, vinculado el terreno al uso autorizado, lo que ya consta en el Registro de la Propiedad número 3 de Ponferrada, según copia de certificación aportada al expediente.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 398 y 401 del Polígono 44.

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 160.083,93 Euros

(161.805,60 – 1.721,67 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 5.779,02 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.



Ayuntamiento de Ponferrada

**4.4.-** Visto el expediente de licencias urbanísticas instado por **D. VICENTE FERNÁNDEZ LAGO**, con domicilio en esta Ciudad, Calle Duque de Rivas, número 38, con D.N.I. 10.081.039 R, para construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en la Calle Duque de Rivas número 38, de esta Ciudad, Expte. 157/02, y teniendo en cuenta

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2003, se otorgó licencia de obras a favor de D. Vicente Fernández Lago para construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, señalando que tal vivienda se desarrollaba en planta baja y planta primera alta.

Segundo.- Previa solicitud del interesado se rectifica el error detectado en la licencia concedida, al haberse omitido la planta bajo cubierta, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2006, resultando un edificio para vivienda unifamiliar que se desarrolla en planta baja, planta alta primera y planta bajo cubierta, destinada a trastero, con una superficie de 39,41 m<sup>2</sup>.

Tercero.- Posteriormente, el interesado solicita una nueva descripción del edificio en la que se refleje la superficie en metros cuadrados construidos, lo cual se debe considerar como una corrección formal de errores. Se ha emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente.

La competencia en la adopción de esta resolución viene atribuida al mismo órgano administrativo que adoptó la que se pretende corregir, subsanación que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**Rectificar** el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2003, en su apartado 3.1.9, concediendo licencia de obras a Don Vicente Fernández Lago, para construcción de vivienda unifamiliar en Calle Duque de Rivas (Cuatrovientos), en cuanto al desarrollo de la vivienda se refiere, que quedará del siguiente tenor:

*“3.1.9.- DON VICENTE FERNÁNDEZ LAGO solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Duque de Rivas nº 38 (Cuatrovientos), que se desarrolla en planta baja, con una superficie construida de 79,20 m<sup>2</sup>, planta primera alta, con una superficie construida de 95,50 m<sup>2</sup>, y planta bajo cubierta, con una superficie construida de 48,12 m<sup>2</sup>.”*

Permaneciendo, en lo demás, el otorgamiento y las prescripciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2003.



Ayuntamiento de Ponferrada

## **5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

### **5.1.- Revisión de precios del contrato de “Limpieza de edificios públicos dependientes del Ayuntamiento”**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la mercantil SERALIA S.A. (antes Begar Medio Ambiente) solicita el 19 de octubre de 2010 revisión de precios del contrato de “Limpieza de edificios públicos dependientes del Ayuntamiento”, del que resultó adjudicatario mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2005, modificado por acuerdo de 12 de abril de 2007.

Resultando.- Que la duración del contrato se extendía hasta el 31 de marzo de 2009, prestando el adjudicatario los servicios pactados hasta el 15 de septiembre de 2010, al no haber sido seleccionado nuevo adjudicatario.

Resultando.- Que el contrato principal ha sido revisado en las anualidades: 2006-2007 (precio revisado de 398.255,85 €/año, IVA incluido), y 2007-2008 (precio revisado 415.779,11 €/año, IVA incluido). Precio revisado del modificado, a partir del 12 de abril de 2008: 35.374,29 €

Resultando.- Que los Servicios Económicos informan que pese a que los acuerdos de revisión han sido notificados al concesionario en tiempo y forma, éste no recoge en su facturación los precios revisados en el 2008, estando pendiente de reconocer atrasos por importe de 51.675,71 €, de los cuales ya están facturados y pagados 19.046,57 €, quedando por facturar 32.629,15 €

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas, “... El precio del contrato será revisado anualmente a partir del primer año, incrementándose el mismo, en más o menos, en base a la variación prevista para el IPC del año siguiente, procediéndose a su regulación a la finalización del año y una vez fijado el IPC definitivo”.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar una revisión de precios del contrato principal para el período abril 2009-marzo 2010, de 418.689,56 €/año (IVA incluido), y del contrato modificado de abril 2009-marzo 2010, de 35.338,92 €/año (IVA incluido).

**SEGUNDO:** Aprobar una revisión de precios del contrato principal para el período abril 2010-septiembre 2010, de 194.950,51 €/año (IVA incluido), y



Ayuntamiento de Ponferrada

para el modificado, de abril 2010-septiembre 2010, de 15.358,04 €/año (IVA incluido).

**TERCERO:** Reconocer, en concepto de atrasos, la cantidad total de 51.675,71 € (48.943,07 principal + 2.732,64 modificado), de los cuales han sido facturados y pagados la cantidad de 19.046,56 €. Estando pendiente de facturar por el contratista, la diferencia, que asciende a un total de 32.629,14 €.

## **6º.- SUBVENCIONES.**

### **6.1.- Renuncia a la subvención concedida, formulada por la ASOCIACIÓN DE VECINOS FLORES DEL SIL.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 16 de septiembre de 2011 se aprobó la concesión de una subvención, por importe de 500,00 €, a la AA.VV. Flores del Sil, para la realización de la actividad "Magosto vecinal".

Resultando.- Que con fecha 23 de diciembre de 2011, Don Miguel ángel Trejo García, en calidad de Presidente de la referida Asociación, renuncia formalmente a la ayuda concedida.

Resultando.- Que según informe de los Servicios Económicos, no se ha hecho efectivo el anticipo previsto en las bases generales de la convocatoria.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 14.1 a) y B) de la Ley 38/2003, y el artículo 37. 1. b) y c) del mismo cuerpo legal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Anular la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ponferrada a la Asociación de Vecinos de Flores del Sil, para la realización de actividades durante el ejercicio 2011, por importe de 500,00 €. Declarando la pérdida del derecho al cobro, según lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **6.2.- Renuncia a la subvención concedida, formulada por la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DEL BIERZO (ADEBI).**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2011 se aprueba la concesión de una subvención nominativa,





Ayuntamiento de Ponferrada

por importe de 1.200,00 €, a la Asociación de Diabéticos del Bierzo, para la realización del Programa de información, sensibilización, asesoramiento y educación en diabetes, formalizándose el oportuno Convenio de Colaboración el 24 de marzo de 2011.

Resultando.- que el 14 de diciembre de 2011, Doña Natalia Rodríguez Ramón, en calidad de Presidenta en funciones de la referida Asociación, renuncia formalmente a la ayuda concedida.

Resultando.- Que según informe de los Servicios Económicos, no se ha hecho efectivo el anticipo de la subvención prevista en el Convenio suscrito.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 14.1 a) y B) de la Ley 38/2003, y el artículo 37. 1. b) y c) del mismo cuerpo legal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Anular la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ponferrada a la Asociación de Diabéticos del Bierzo (ADEBI), para el desarrollo del Programa de información, sensibilización, asesoramiento y educación en diabetes durante el ejercicio 2011, por importe de 1.200,00 €. Declarando la pérdida del derecho al cobro, según lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **6.3.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB ALPINO BERCIANO, para la organización de la Escuela Municipal de Escalada.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 11 de marzo de 2011 se suscribe un convenio de colaboración con el Club de Montaña “Alpino Berciano” para la creación de una Escuela Municipal de Escalada, con el objeto de fomentar este deporte entre los jóvenes, así como difundir las técnicas mínimas de escalada entre adultos, garantizando un uso seguro entre los ciudadanos que quieran acceder de modo libre a las instalaciones.

Resultando.- Que el Concejal Delegado de Deportes estima necesario formalizar un nuevo acuerdo de colaboración, con un plazo de vigencia hasta el 29 de febrero de 2012, manteniendo la memoria de actividad y el programa deportivo de la Concejalía.

Resultando.- Que el presente acuerdo no conlleva aportación de financiación por parte del Ayuntamiento, y la cesión de uso de la instalación lo es en condición de precario, con un plazo delimitado hasta el 29 de febrero de 2012; siendo compatible, con carácter general, con el uso abierto al público.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Alpino Berciano, para la organización de la Escuela Municipal de Escalada.

**SEGUNDO:** Mantener la memoria de actividades y el programa deportivo de 2011 hasta el 29 de febrero de 2012.

**TERCERO:** Declarar de obligado cumplimiento para todos los usuarios las instrucciones de funcionamiento. Debiendo el beneficiario hacerlas públicas en lugares visibles de la instalación.

**CUARTO:** Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma del presente acuerdo.

#### **7º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.**

No se presentan.

#### **8º.- ESCRITOS VARIOS.**

**8.1.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes **sentencias judiciales:**

**8.1.1.-** Sentencia de fecha 7 de diciembre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Ordinario 147/2007**, estimando el Recurso interpuesto por Don Silvino Alonso Rodríguez.

**8.1.2.-** Sentencia de fecha 29 de diciembre de 2011, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Ordinario 165/2007**, estimando el recurso interpuesto por Don Demian Yanick Prada Buchmuller.

**8.1.3.-** Sentencia de fecha 22 de diciembre de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, por la que se desestima el recurso **1424/2005** interpuesto por este Ayuntamiento y se estima en parte el recurso **2072/2005** interpuesto por el Sr. Courel Buelta contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.



Ayuntamiento de Ponferrada

**8.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la empresa INDRA SISTEMAS S.A. para el desarrollo de la tecnología y las infraestructuras vinculadas al vehículo eléctrico y el fomento de la utilización de energías renovables en las estaciones de recarga.**

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que es objeto del presente convenio la colaboración entre ambas entidades para dotar de los medios necesarios al municipio de Ponferrada para afrontar con éxito la expansión del vehículo eléctrico, promoviendo la creación de una red de puntos de recarga públicos y privados, y fomentando al mismo tiempo la puesta en marcha de iniciativas empresariales vinculadas al desarrollo de esta tecnología, la fabricación de los componentes y accesorios necesarios, así como su instalación y mantenimiento, entendiéndose todas estas iniciativas de gran relevancia para el desarrollo económico y la creación de empleo en nuestra Comarca.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la empresa "Indra Sistemas S.A.", para el desarrollo de la tecnología y las infraestructuras vinculadas al vehículo eléctrico y el fomento de la utilización de energías renovables en las estaciones de recarga.

**SEGUNDO:** Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma del presente convenio.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.